


| | | | |
|--|---------------------------------|----------|------------|
|  | POLÍTICA DE NO PASAJEROS | Revisión | 07 |
| | | Fecha | Enero 2024 |
| | | Página | 1 |

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, en **STIERLIFT S.A.**, se establece lo siguiente:

- Está terminantemente prohibido transportar pasajeros en las rutas de operación en las cuales se encuentre asignado el conductor, tanto en la cabina como en cualquier otra parte del vehículo asignado (camión, camioneta, etc).
- Está terminantemente prohibido subir pasajeros en el trayecto por más que se trate de una situación de emergencia; caso contrario, el conductor solicitará autorización escrita a su superior antes de proceder.
- Está totalmente prohibido llevar como pasajeros a familiares, amigos, etc.
- Las únicas personas que están autorizadas para acompañar al chofer de cada unidad son las designadas por el área de Operaciones de la Compañía.

En caso de infringir cualquiera de los puntos anteriormente mencionados, se considerará como **Falta Grave** hacia la compañía y el chofer deberá asumir la responsabilidad Civil o Penal que pudiera haber ocasionado este acto de imprudencia y/o desobediencia.



Párraga Sibille Stefano Raul
Gerente General